CONTRATO AD025/2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDGAR OMAR PAYAN BARAJAS, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. *Declara el* ***"MUNICIPIO"****, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número* ***01-51361010001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36101-1-0-GCAM-11.***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal* ***MCI-651010-V22****, estando a la fecha al corriente*

de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* **Coordinación de Comunicación Social,** *misma que requiere la prestación de los servicios, adquisición, o suministro e instalación de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la)* **Lic. Ignacio Dávila Mora,** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* **notificación de adjudicación**, *derivado del procedimiento de contratación de* **adjudicación directa** *dictaminado procedente mediante* **Sesión Ordinaria 01/2024** *de fecha 05 de enero de 2024; con número de acuerdo* **CA 003/2024**, *mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* **29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I y 83**, *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo* **72, fracción I** *y* **85** *de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.*

II. *Declara el* **"PROVEEDOR"**, *por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una persona moral, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida bajo la escritura pública constitutiva* **16,714,** *volumen 794, otorgada con fecha 02 de Junio de 2004, ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 21232*10, de fecha 09 de Julio de 2004.*

2. *Que el* **C. Edgar Omar Payan Barajas** *cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el* **"Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"** *ratificado notarialmente ante el Licenciado Fernando Rodríguez García Notario Público número 02 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 28 de Julio de 2017; documento que se encuentra inscrito en el libro número 6 del Registro de Actos Fuera de Protocolo bajo el número* **7074**; *facultades que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente.*

3. *Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores para el año 2023 bajo el número* **335**, *y se compromete a estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio 2024, a más tardar dentro de los 30 días naturales del año citado con anterioridad, para lo cual se obliga a presentar original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal y; así como copia de la constancia*

de no adeudo correspondiente al año 2024, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula novena del presente contrato;

4. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.*

5. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal* ***OCO040602-LN5.***

6. *Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Eugenio Ramírez Calderón No. 903-B, Colonia San Felipe I Etapa, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31203, teléfono 614-170-19-68 y móvil 614 427-24-13; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico* **payanomnia@gmail.com.** *En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.*

7. *Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un* **conflicto de interés.**

III. *Declaran las* ***"PARTES"*** *que:*

1. *El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.*

2. *Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:*

CLÁUSULAS:

PRIMERA.* *OBJETO.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga con el* ***"MUNICIPIO"*** *a prestar el servicio de publicaciones oficiales para difusión e información en materia comercial digital en los diversos periódicos y páginas web, vía orden de banner para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, servicios prestados específicamente a través de la página "www.omnia.com.mx"; por lo que para la ejecución del presente objeto el* ***"PROVEEDOR"*** *tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el* ***"ANEXO ÚNICO"****, consistente en el*

anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de enero de 2024 al 09 de septiembre de 2024,** condicionado a la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la Coordinación de Comunicación Social.

TERCERA. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios, adquisición, y/o suministro e instalación de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

CUARTA. **MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.**

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto mínimo de **$528,735.63 pesos (Quinientos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Cinco pesos 63/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$613,333.34 pesos (Seiscientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres pesos 34/100 Moneda Nacional);** sin poder rebasar el monto máximo de **$1,057,471.27 pesos (Un Millón Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Un pesos 27/100 Moneda Nacional),** más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **$1,226,666.68 pesos (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis pesos 68/100 Moneda Nacional).**

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO".**

QUINTA. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

La contraprestación será pagada a favor del ***"PROVEEDOR"*** *por servicios devengados de manera mensual, previa presentación del informe respectivo y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, la entrega de las facturas se realizara en la Coordinación de Comunicación Social.*

Los informes (testigos impresos físicos y/o digitalizados evidencia de la publicación de banner por medio de screenshot de pantalla de la página) deberán de ser entregados en la Coordinación de Comunicación Social.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del* ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL.***

A fin de que ***"EL MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

No se recibirán facturas que vengan con cargas de combustible superiores a las autorizadas por parte del Municipio.

SEXTA. **ANTICIPOS. NO APLICA.**

SÉPTIMA. **CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.**

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al* ***"ANEXO ÚNICO"*** *del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"PROVEEDOR"*** *quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

El ***"PROVEEDOR"*** *será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en*

el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el ***"MUNICIPIO"****.*

OCTAVA. ***COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.***

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre ***"LAS PARTES"*** *en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- ***"EL MUNICIPIO"*** *las realizará en las direcciones de correo electrónico payanomnia@gmail.com, la cual fue proporcionada por el* ***"PROVEEDOR"****, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.*

- *El* ***"PROVEEDOR"*** *las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

EL ***"PROVEEDOR"*** *designa como persona de contacto al* **C. Edgar Omar Payan Barajas,** *en su carácter de* **Representante Legal.**

El ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato, al* **Lic. Ignacio Dávila Mora** *titular de la* **Coordinación de Comunicación Social**, *quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO"****. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la C. Brenda Lizeth Torres Nogal, en su cargo de* **Jefe de Departamento Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social**, *el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

Asimismo, el ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

El ***"MUNICIPIO"*** *a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su* ***"ANEXO ÚNICO"****, dará al* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el* ***"ANEXO ÚNICO"*** *a que se alude en la* **Cláusula Primera** *denominada* **Objeto**, *así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el* ***"MUNICIPIO"*** *y sean aprobados por ésta.*

La supervisión que realice el ***"MUNICIPIO"*** *no libera al* ***"PROVEEDOR"*** *del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad*

de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al ***"PROVEEDOR"*** *de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. *GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*

El ***"PROVEEDOR"*** *deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de* ***$105,747.12 M.N. (Ciento Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete pesos 12/100 Moneda Nacional);***

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el ***"PROVEEDOR"*** *no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir, suministrar e instalar; servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.*

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **3 (tres) meses** *después de la última entrega de los bienes, suministro e instalación de bienes, o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.*

Una vez cumplidas las obligaciones del ***"PROVEEDOR"*** *a satisfacción del "****MUNICIPIO"*** *y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.*

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, ***"EL MUNICIPIO"****, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.*

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a ***"EL MUNICIPIO"****, previa petición y justificación de el* ***"PROVEEDOR"****, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.*

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ***INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.***

El ***"MUNICIPIO"*** *podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del* ***"PROVEEDOR"****, de conformidad a lo establecido en el* **artículo 90** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el* ***"MUNICIPIO"*** *hará efectiva la garantía otorgada por el* ***"PROVEEDOR"*** *para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

Las causas que pueden dar lugar a que el ***"MUNICIPIO"*** *inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*

2. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del* ***"MUNICIPIO"****.*

3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*

4. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*

5. *Cuando el* ***"PROVEEDOR"*** *suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*

6. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*

7. *Si el* ***"MUNICIPIO"*** *o cualquier otra autoridad detecta que el* ***"PROVEEDOR"*** *proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*

8. *Si el* ***"PROVEEDOR"*** *incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*

9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*

10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*

11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

*En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

*En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

***"LAS PARTES"** convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.*

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

DECIMO TERCERA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA.***

***"LAS PARTES"** convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida*

por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

*El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

*En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.*

*Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

*La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.*

*DÉCIMO CUARTA. **OBLIGACIONES FISCALES.***
*Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

*DÉCIMO QUINTA. **CONFIDENCIALIDAD.***
*Las "**PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

*El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

*Las "**PARTES**" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

*También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

*Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.*

*Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.*

*En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

*DÉCIMO SEXTA. **RELACIONES LABORALES.***

*Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.*

*El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.*

*Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el*

"PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. ***AVISO DE PRIVACIDAD.***

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 del a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

Fecha de elaboración: 04/10/2021
Fecha de Actualización: 28/03/2023

DÉCIMO OCTAVA. ***ENTIDADES SEPARADAS.***

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las ***PARTES*** *han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del* ***"MUNICIPIO"****, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El ***"PROVEEDOR"*** *asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

El ***"PROVEEDOR"*** *asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al* ***"MUNICIPIO"*** *o a quienes sus derechos e intereses representen.*

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el ***"MUNICIPIO"*** *notificará al* ***"PROVEEDOR"****, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el* ***"PROVEEDOR"*** *exime al* ***"MUNICIPIO"*** *de cualquier responsabilidad.*

"LAS PARTES" *convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al* ***"MUNICIPIO"****, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

El ***"PROVEEDOR"*** *seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el* ***"MUNICIPIO"****, salvo que se establezca cláusula en contrario.*

"LAS PARTES" *se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

El ***"PROVEEDOR"*** *tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al* ***"MUNICIPIO"*** *los*

derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del ***"MUNICIPIO"****.*

El ***"PROVEEDOR"*** *conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del* ***"MUNICIPIO"****, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMO PRIMERA. ***RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.***

Las ***"PARTES"*** *aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMO SEGUNDA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO.***

"LAS PARTES" *podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el* ***"MUNICIPIO"*** *lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el ***"PROVEEDOR"*** *o la dependencia de que se trate.*

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del ***"PROVEEDOR"*** *a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

La solicitud de modificación por parte del ***"PROVEEDOR"****, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al ***"PROVEEDOR"*** *comparadas con las establecidas originalmente.*

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el ***"PROVEEDOR"****, se obliga a entregar al* ***"MUNICIPIO"****, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo*

establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. ***PENAS CONVENCIONALES.***

El ***"MUNICIPIO"*** *podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:*

- *En caso de que el proveedor no publique los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de transmisión, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor de los avisos o anuncios oficiales, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*

- *En caso de que el proveedor de servicio no retire la publicación de spots de avisos y anuncios oficiales, en la fecha indicada mediante la orden de transmisión, se le aplicará una pena convencional a razón del 10% del valor de los avisos o anuncios.*

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Departamento de Servicios Generales, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al ***"PROVEEDOR"****, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al ***"PROVEEDOR"*** *la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "****PROVEEDOR"*** *contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el* ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO*** *analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al "****PROVEEDOR"****.*

VIGÉSIMO CUARTA. ***INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.***

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. ***LEY APLICABLE.***

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ***ANTICORRUPCIÓN.***

"LAS PARTES" *declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual* ***"LAS PARTES"*** *se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.*

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***"LAS PARTES"*** *declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de* ***legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía****; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.*

Así pues, ***"LAS PARTES"*** *exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las* ***"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"*** *(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justica Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al* ***"Sistema Estatal Anticorrupción"*** *(Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada* ***"PARTE"*** *está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.*

"LAS PARTES" *por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de* ***"LAS PARTES"****, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.*

VIGÉSIMO SÉPTIMA. ***JURISDICCIÓN.***

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá

promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2024.

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO *OFICIAL MAYOR* *MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA DEL* *MUNICIPIO DE CHIHUAHUA*
LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*	**LIC. IGNACIO DÁVILA MORA** *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.*
LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL *JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.*	***"EL PROVEEDOR"*** **OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.** *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL* **C. EDGAR OMAR PAYAN BARAJAS**

ANEXO ÚNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1. Objeto de la contratación

La Coordinación de Comunicación Social, requiere la contratación de los servicios ya mencionados en el concepto de la presente solicitud para fortalecer la comunicación y difusión de los programas, avisos, anuncios oficiales, acciones y actividades del Gobierno Municipal, así como la información de relevancia y trascendencia para la ciudadanía.

De la misma manera con la contratación de estos servicios, la Coordinación estará en aptitud de cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

2. Vigencia del contrato

Hasta el 09 de septiembre 2024.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, arrendar o de la prestación de los Servicios.

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIÓDICOS Y PÁGINAS WEB, VÍA ORDEN DE BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Las características, especificaciones y términos se describen a continuación:

OMNIA COMUNICACIONES S DE RL DE CV
BANNER DIGITAL EN PAGINA WEB
www.omnia.com.mx

La publicidad digital será vía orden de banner.

- *El contenido de los diseños de banner será proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social, considerando que de acuerdo a la duración de campañas puede cambiar alguna imagen del banner carrusel, dentro del mismo costo.*
- *La publicación de avisos o anuncios oficiales, será a petición y con los contenidos que indique la Coordinación de Comunicación Social.*

4. Plazos, lugares y Condiciones de la prestación de servicio.

- *El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 09 de septiembre de 2024.*

- La Coordinación de Comunicación Social, enviará al prestador vía electrónica al correo proporcionado en la cotización en formato la orden de banner correspondiente a avisos o anuncios oficiales, indicando el contenido y la duración.

- Los servicios deberán ser prestados de acuerdo a las condiciones que establezca la Coordinación de Comunicación Social, de conformidad con el formato de la orden de banner correspondiente.

- El prestador deberá retirar las publicaciones de los avisos o anuncios oficiales a petición de la Coordinación de Comunicación Social sin exceder la fecha indicada por mediante la orden de banner.

- La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de vigilar y monitorear los avisos o anuncios oficiales.

- Durante el tiempo comprendido entre el **01 de marzo al 02 de junio de 2024** el proveedor deberá suspender la difusión de cualquier contenido, propaganda o publicidad relativa con la función, programas o atribuciones del Municipio, salvo las excepciones previstas por la ley, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para protección civil en caso de emergencia, de conformidad con la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. En caso de no ser así, el prestador responderá por los daños y perjuicios que se generen por el incumplimiento a las disposiciones del carácter público en materia electoral, lo anterior de conformidad al artículo 209, numeral 1 y demás relativos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Recepción de conformidad.

Las publicaciones de anuncios y avisos oficiales, serán supervisadas por el personal de la Coordinación de Comunicación Social, la cual se realizará diariamente, se revisarán los testigos impresos físicos y/o digitalizados que el prestador entregue y se pagará únicamente lo efectivamente devengado, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago posterior a la recepción de la factura. En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. Forma de pago

La contraprestación será pagada a favor del **"PRESTADOR"** por servicios devengados de manera mensual, previa presentación del informe respectivo y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, la entrega de las facturas se realizara en la Coordinación de Comunicación Social.

Los informes (testigos impresos físicos y/o digitalizados evidencia de la publicación de banner por medio de screenshot de pantalla de la página) deberán de ser entregados en la Coordinación de Comunicación Social.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será el **C. Ignacio Dávila Mora, titular de la Coordinación de Comunicación Social,** asimismo se señala a la **C. Brenda Lizeth Torres Nogal, jefe administrativo de la Coordinación de Comunicación Social,** como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- *Vigilar y revisar que los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones.*
- *Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.*
- *Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los documentos que demuestren la recepción de los servicios.*
- *Calcular las penas o deductivas a las que se haya hecho el proveedor, por el incumplimiento en la entrega de la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.*
- *Informar al administrador del Contrato, si los servicios fueron recibidos entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.*

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- *Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones*
- *Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas*
- *Autorizar el pago*
- *Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.*
- *Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.*
- *Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.*
- *En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.*
- *Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.*

8. Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- *En caso de que el prestador no publique los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de banner, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor de los avisos o anuncios oficiales, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados.*
- *En caso de que el prestador de servicio no retire la publicación de los avisos o anuncios oficiales, en la fecha indicada mediante la orden de banner, se le aplicará una pena convencional a razón del 10% del valor de los avisos o anuncios.*

9. *Requisitos que deberá cumplir el proveedor que resulte adjudicado.*

El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua,
Constancia de Situación Fiscal
Opinión de Cumplimiento de Obligaciones emitida por el SAT, IMSS e INFONAVIT.

10. *Garantías.*

El proveedor adjudicado deberá otorgar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Dicha garantía estará vigente hasta tres meses después, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de la prestación del servicio.

OMNIA

27/diciembre/2023

GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Presente. -

Reciba un cordial saludo. Le presento la propuesta de servicios de publicidad en nuestra página de noticias www.omnia.com.mx

Concepto	Costo(IVA incluido)
Banner principal con medida de 295 x 200 pixeles, espacio exclusivo las 24 horas, cobertura de la agenda del presidente municipal, publicación de boletines y entrevistas.	$153,333.33

Cumplimos con todas las características, términos, plazos y condiciones establecidos en el anexo técnico propuesto.

Atentamente

Lic. Edith Barajas Vallejo
Representante Legal
Omnia Comunicaciones S de RL de CV
OCO 040602 LN5

Estamos en:
Calle Eugenio Ramírez Calderón# 903 B
Col. San Felipe I C.P. 31203
Chihuahua, Chih. México
Correo: pavanomnia@gmail.com Tel. (614) 4272413

Escaneado con CamScanner

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2881807
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3694763

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DE 2024				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$105,747.12	$105,747.12	**PESOS**	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$105,747.12 (***CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.***)

POR LA SUMA DE: $105,747.12 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE EUGENIO RAMÍREZ CALDERÓN NO. 903-B COL. SAN FELIPE C.P 31203, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AD025/2024 DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, LIC. IGNACIO DAVILA MORA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE OMNIA COMUNICACIONES S. DE R.L DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR OMAR PAYAN COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO A PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION DE INFORMACION EN MATERIA COMERCIAL DIGITAL EN LOS DIVERSOS PERIODICOS Y PAGINAS WEB, VIA ORDEN BANNER PARA LA CORRECTA COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1,226,666.68 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 03 (TRES MESES) POSTERIORES HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO 614-414-72-71; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

uq88vAupvM52hI2ud3VIBR4qnYOZcIMEsBUOoZFFCos7NlRp/qd3bJrqLoF/OVBm/JzeuW6HagjbNWouRqSuf9YVleQw7zEE183ddTesjc9Mfc27MEAjMlSUu8IWVPQjvyrEwMo2F58pMhjhZEv8IP8mfSkYxb6yXjOuDZxOmR8=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602881807OJX8L7** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602881807OJX8L7

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."